

J. N. y J.

Rivera del Fresno

año 1823

Libro de Acuerdos y otras Capitulares para
este presente año, que da principio en 24 de Junio =



B

Revista de la Revista

1823

El Sr. D. Juan de Dios
y el Sr. D. Juan de Dios



Nota

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1823

En virtud de el
 sup. or. del Sr. Dono Señor Conde Villanueva, Ten. Gen. de las W. Indias
 Sr. Defensor Fiscal, nombrado p. su Alteza la Presencia del Rey
 co de esta d. para auxiliar al Excmo. Sr. D. Juan de Oropesa
 o. p. 17. de el conde de Pe. en esta d. cuya superior orden es el exemplar de
 lativa a q. ella se ha escrito q. venida en la mañana de
 se han visto este dia, estando con atencion de ver la copia
 todos los or. orig. del Co. de la Constitucion; ya q. tenia efecto lo demas por
 vicario int. venido en la misma; citense p. medio del Alcaide
 so, q. n. de ber existieren q. en la forma de costumbre a los señores
 de este Real. Justicia, y Ayuntamiento q. usaron en la jurisdiccion
 de este Real. en siete de Marzo del año de mil ochocientos
 la de veinte, para el dia de mañana, en el q. entraron
 sion de las Ten. gan a ejercer sus respectivos empleos; ya
 m. q. lo que quisiere en el acto de la interposicion del conte-
 non ante nido de d. superior orden. Lo acordaron así y fir-
 maron de man como acostumbraban sus d. en P. de el
 1820- fir- no a veinte y tres de Junio de mil ochocientos
 mada p. el veinte y tres

J. J. J.

Don Juan de Dios Chacón y Soria

Don Juan de Dios Chacón y Soria

Don Juan de Dios Chacón y Soria

Diego Soto

Seguen las firmas. Señal de f. del Sr. D. Juan

Señal de f. del Sr. D. Juan Lopez

Miguel Bravo

Morir; fha.
en Madrid a
14 de Junio de
este año, 1813
Remisiona fha.
por D. Josef Obispo

Señal de f. del Sr. D. Juan Calero

Ante mi
D. Juan de Huelva

Notifican. En acto continuo yo el Escribano, notifico el acervo
pub. del premio de q. antecede en la parte q. le comprende a to
y sep. 26 de 1813. f. de Langte, alouacil ordin. de esta va, en persona,
a quien entregado el presente papel de la q. el efecto en
el mismo precuando, doy fe

Huelva

Posicion de En la Villa de Puena del fuero a veinte y cuatro de
Junio de mil ochocientos veinte y tres. Estando pre-
tos en Cavildo los Señores Justicia y Concejal con-
currente q. abafare exprovan por sus firmas
en las Casas Principales de D. Juan Josef Olea
a falta de Capitulacion; en virtud de testacionan-
te de su conuencion ante sus Señores los Señores
Justa y Ayuntamiento del año pasado de mil ochocien-
tos veinte y tres, a saber D. Juan Josef Olea, M.
Ordin. f. su estado noble, Juan de Matas
Salonero M. f. el general, Calisto Serrano,
Miguel, Pedro, Vasco, Indico Personero y fha.



quon Cuor, diputado, unico individuo q
se hallan presentes a el efecto de lo acordado en
el anterior; y hallandose en el sucomto q. ho-
noner presentado en su aceptado nombra; q. a
hona de modo aceptan. prometieron ser fieles
al Rey Nro Señor, y en su nombre a la Provincia
del Regno, observar y hacer guardar sus leyes,
administrar justicia imparcial m. defender
en publico y secreto el misterio de la inmacula-
da concepcion de Maria Santissima, madre de Dios
y Señora de nosotros, y guardar los privilegios de esta
villa; Y en señal de verdadera posesion, recibieron
dho. de Señores M. en su mano. En vana
de justicia q. mano de los dho. señores, y en se-
gunda fueron colocado dho. señores como los
dema. Refundido en su respectiva asiento; y
mandaron se publique para la comun intelig.
como igualmente de q. tan luego como llegasen
los dema. capitulares q. se hallan ausentes se
les pongan en posesion, si no demitasen ser adictos
al sistema constitucional. Yo firman su nombre
como acostumbraban de q. day se =

Juan M. de Fran. Chacon y Isidro Nieva
Señal de fidelidad por Nro. Señor
Juan de Lopez
Señal de fidelidad por Nro. Señor
Vicente Turriana

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1823

Seguen las firmas

Juan Josef
Blanco
[Signature]

Donal de Fed. por. Práida
Troncal Bnaro
Juan de Alata. [Signature]

Salguero [Signature] Calles [Signature]

Pedro Bago [Signature]

Jose quin Carro [Signature]
[Signature]

[Signature]
Don M. Hombas
Don M. Moris [Signature]

Ennon / En la V.ª de Ribera del Tago a veinte y nueve dias
del mes de Marzo de mil ochocientos veinte y tres. Consecuente
alo mandado en la precedente Superior orden ay alo que
resulta de la antecedente posesion a que tengo efecto
las que se omitieron p.º falta de concurrencia de los sije
tos que debian tomarla por hallarse ausentes del
Pueblo en aquel dia siendo indispensable se halle com
pleto el Ayuntamiento con los mismos individuos que lo
hayan antes el dia de Marzo de mil ochocientos veinte y
que han sido abiertos ael Rey nro Sr.º. El Sr. D. Juan
Josef de la M.ª de [Signature] p.º S. M. y estado de los [Signature] hno compo

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1823

Lo acordado no vale

por su anterior citación precedente. A. Fran. Ant. Sabon Ma
ordomo propio con voz y voto de Residente y oficio perpetuo,
D. Manuel María Santos y Chaves, Síndico Procurador también
perpetuo, y otros Abogados Diputado de Abogados y Jurados habi
san Alguacil Mayor, todos los cuales se hallaban en actual
ejercicio de sus empleos en la época citada; y por mí el Ex.
Señor, instruido de la orden superior del Excmo. Sr. conde Vallemor
teniente General del Sr. Excmo. nombrado por Su Magestad la Refor
ma del Reino p.^a la contabilidad de nuestro Monarca el Sr.
D. Fern. Sep. su fecha en Mexico a Catorce del Corriente, con
secuente al cual se me refirió Sr. A. de procedió además y
dió la mencionada posesión al Excmo. Sr. A. de procedió además y
empleos y ratificadas en sus juramentos y juraciones que de sus
de sus empleos prometieron la fidelidad al Rey y demás tribunales
que ante nombre esperan la autoridad obediencia y harán quan
das sus leyes, cumplirán bien y cumplidamente las funciones,
y sus encargos, defensas en público y secreto el Ministerio
de la inmaculada concepción de María Santísima Madre
y Señora nuestra y guardar los privilegios y rega
las de esta y de su Real y verdadera posesión fueron coloca
dos dichos Sr. en sus respectivos anentos, la que tomaron gaura

no pacificam^{te} en contradicción o persona alguna;
encubiertos de lo cual, la firma tendrá como nula y
aprovechada, en todo, en cubiertos de su arg.^{ta} a cuyo el
dño doy fe =

Juan José Man. M. Fran.º Antonio
Miguel Parafusa y Chaves Pasion
Bicente Tolosa Ygnacio Subirana

Antem.

Josef Sebastian

Acuerdo En la misma día mes y año referido acordaron jun-
tos en Cabildo los señ. Justicia y Defen.^{do} de ella que avise
firmaran con asistencia de los señ. Jueces P^{ro}vis.º y Perros.
Dijeron: Fue en atención a que el Ayuntamiento se halla
completo segun los individuos que lo componian en principio
del año pasado de mil ochocientos veinte, faltando solo
un Defen.^{do} cual lo es Indro Domenech a quien debiam^{te}
se ha omitido darle su posesion, por haverse hallado con
igual empleo por la Constitucion en el presente año, y que
zero el día veinte y cuatro del actual avisara de la circunstan-
cia. Exmo. Sr. Conde de Segura, Ylleman teniente P^{ro}vis.º de lo P^{ro}vis.
para dar aviso de lo Conveydo de afeccion a el ayuntamiento, man-

daron sus nros de remplare mencionado. Refidoñ Nimer por
el orden modo y forma que demarcam los deyes que encitadas
epocas nos refian, y en lo mismo teming que el hro de tubien
fido remplarado, lo antes de cumplir el tiempo de su encargo fue
viera falleido; Vaso cui corrupto y hallandou los Cantanos
de Inmaculacion sin notoria y en la sacristia de la Paroquial
de Iglesia de esta dha Nra vaso las Correspondientes llaves citadas
se el Cantano de los Refidones por el estado Real y de el
se sacara la persona que deba remplaran del mencionado
Refidón Nimer ciudado. tenga las cualidades precedidas;
Cui diligencia presenciara el Cavallero Cura Parroco Rey,
Dr. Antonio Arjona y Morales, segun lo anteriormente asido
tubido, executandose todo Correlativamente y sin intermi-
sion de tiempo, y dandose a el que toque la fuente de por
sion, p^a lo que se ha de comparar: En efecto Veydo el
Cavallero Cura Parroco de este Cavildo, perdido recado de
atencion, y traído el referido Cantano de Refidones p^a el estado
Real se dio a el un p^a un Niño de trece años una polera
que contenia la polera que leida dice así

Polera de Blas Ferrero p^a Refid^o de esta dha p^a el estado Real
p^a un año con Cuarenta v^{os}tos. Nros de Funes Catorce
de Enero de mil ochocientos veinte = Man. de Ferrero
ray

Vista p^a el Ayuntamiento y que es disjuncto el Refid^o ta
vno mandaron sus nros de extraiga otro ob^o Pansa
y en efecto haviendose extraido p^a Tho nra y de

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1823

Aliza y conocida la Aliza que incluía decir así
Domingo Rodrig. menor p. Refid. de esta V. p.
el estado Nat. p. un año con cuarenta votos. P. N.º
del turno Catore o Enero o mil ochocientos veinte
Man. o Murriagaray = Visto p. el Ayuntamiento.
mando se reclame p. no haver lugar a su
posesion reputa a havensido uno de los afec-
tos al sistema Constitucional = p. otro ninguno
se saca el mismo Cantaro otro Piloris con la
Aliza Cuyo tenor dice así =

Aliza y Domingo Rodrig. mayor p. Refid. de esta V. p.
p. el estado Nat. p. un año con cuarenta votos
P. N.º del turno Catore o Enero o mil ochocien-
tos veinte. Man. o Murriagaray = Visto p. el
Ayuntamiento. mando se vuelva a reclamar
p. no poder ser posesionado causa si tener el
oficio o sea hem.º politico de Refid. actual p.
el estado noble depositariamente que lo es José Calisto
Serrano = p. el mismo ninguno se saca de otro Canta-
ro otro Piloris o Madern con la Aliza que en si in-
cluye Cuyo tenor es como se sigue =

Aliza y Pedro Delgado p. Refid. de esta V. p. el estado
Nat. p. un año con cuarenta y ocho votos. P. N.º del
turno Catore o Enero o mil ochocientos veinte
Man. o Murriagaray = Visto p. los señ. de

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1823

este Ayuntamiento mandaron se declarase Respeto a renno
torio a von fallecido Dho Pedro Delgado = Ten seguida p.
A misimo nino se saca otro pylonio de Maderas de los
Enilad. con la Poliza Cuyo tenor dice asi

Poliza de Fran.º Luvor p.º Refid.º de esta V.º p.º el estado Gral.
de ella p.º un año con siete votos Nado p.º en el Caso de
muerte ausencia u otro legitimo Impedim.º o alg.º otro
Incaulado. P.º.º de Dho Pedro Delgado de Enero de mil ochoc
cient.º Veinte. Mant.º de Hurriagaray = Vista p.º los
p.º.º de este Ayuntamiento mandaron se declarase
Respeto a Concha a sus madres haver sido Dho n.
por uno de los adictos al sistema Constitucional =
p.º.º Dho nino de caso de ultimo pylonio de los Enila
dos con la poliza que lida es su tenor como se sigue

Poliza de Mio.º Contreras p.º Refid.º de esta V.º p.º el estado Gral.
de ella p.º un año con veinte y seis votos. Nado p.º en
el Caso de muerte ausencia u otro legitimo Impedim.º
o alguno de los Incaulados. P.º.º de Dho Pedro Delgado de
Enero de mil ochocient.º Veinte. Mant.º de Hurriagaray =
Vista p.º los p.º.º de este Ayuntamiento mandaron se de
clare Respeto a von difunto el Indicado Contreras =
Hallandose Concluida la extracc.º de Polizas y Polizas
de Cantaro de Refid.º p.º el estado Gral. que p.º las Bar.º
manifestadas no apodid lex ninguno de ellos posesionado
p.º lo que y p.º que de ser luego haya quien sirva este em
los de Refid.º p.º el estado Gral. determino el Ayunta

miento nombrar personas, dables, apruatiadas de vros
 y que Contestim. Si este acuerdo se haga Consubsti-
 vo ala P.^a de Adicivias de esta Prov.^a p.^a que elijo
 uno de los dos y el que fuere de su Superior agrado,
 Tenefuto haviendolo asi puesto en efecion no nom-
 bro el Ayuntamiento. Si Comen auendo a Pedro Mar-
 tin y Ant.^a Noque mantinera de esta veta. sujetos
 Donco y si Proviada p.^a d. de emgenia de dho. empleo
 de Refid.^a y sin ningunas Repuhas de Constitus-
 ionales y antes si afectos al Rey nro. Sr. que
 Dios que. y Religion. Dho. Contestim. se diu p.^a el
 Correo ord. a dho. Superior Cab. p.^a mano del Sr.
 Fiscal de S.M. en el mismo franco de Ponte y
 espere la su Real Resolucion que sera Cum-
 plimentada y puesta en efecion. San lueyo Como
 se Reivra. H. este su acuerdo asi lo decreto man-
 do y firma el Ayuntamiento. A que doy fe

Juan José Antonio Arona
 Alcalde. H.

Juan de Mata
 Subyuro. H.

Juan Manuel M.
 Pantos y Chabes

Castellanos

Pedro Baños
 Vicente Alway

Franco Antonio
 Javari

Tonaris
 Subirana

avase subscrieren Conaristencia del Sr. Cura parro-
co de la misma Consecuente a lo prevenido y al Resto
decimto. si nuevos Ayuntamto. procedieren al nom-
bramto. y eleva. si diferentes officios menores, si Justo.
en personas que los exercian el tiempo que Resto
del presente año y poniendolos en exercio. lo practi-
can en la manera sigte.

Juntas de J Para Junta municipal de Prop. al Sr. D. Juan
Prop. D. Juan de los Rios M. de J. y estado noble p. de Rep.
D. Juan Diputado del mismo fondo el Sr. D. Juan Calisto
Serrano y

Interven-
cion del J Para Jura Interventor del Sr. D. Juan de
Diputado a Mata Sabuero M. de J. el estado Erál. Para Rep. de
Diputado a Para depositario in

Proprietario J Domingo Bravo y p. de J. de D. Vicente Sabi-
ano

Alf. ma J Para Alf. mayor a Ignacio Subirana que ya se ha
y de Ma Repuesto en su empleo segun la ord. que previene

Expro. de J Para Expro. de Ayuntamiento a Juan Subirana y supen
Ayuntam. numerario p. ausencias y enfermedad. a su Padre
Vicente Sabian

Medico J Para medico Titular a D. Manuel Ferrer

Mayor J Para mayor domo del Santissimo Sacramento
domo de J a D. Manuel M. de Lantofa y Chavez

Alf. ma J Para mayor domo de la Iglesia a Juan Ant. Sabuero

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1823

D. Juan } Para mayordomo de Armas a D. Josef Don. Don
mas } dillo y Josef Don. Salguero —

D. de nros } Para mayordomo de nra. Pna del Valle a Juan
tra pna } Pachon —
del Valle

M. de nra } Para Mayordomo de nra Pna de Llamen a D. Juan
del Llamen } Subirain —

M. de nros } Para Mayordomo del Hospital a D. Juan Real. —
del

Para Alder } Para Alder de la Ciudad D. Angel Don. Don
de la Ciudad } de la y Josef Conaloria —

Mayordomos } Para Mayordomos del nro Obispo a D. Juan Don. Don
del nro Obispo } Carrasco y D. Ignacio de la —

Paradores } Para Paradores de nros a Juan Don. Don
de nros } de nros Josef Diaz —

Zeladores } Para Zeladores Alonso Don. Don
de nros } Xaramillos y Mart. Diaz —

Procuradores } Para Procuradores de nros a Manuel Don. Don
de nros } de nros y Josef
de nros } de nros —

Promotor } Para promotor Fiscal a Vicente Don. Don
Fiscal } Pachon —

Guardas } Para Guardas de Campo y de nros a Josef Don. Don
de nros } de nros y
de nros } de nros —

Paradores } Para Paradores de nros p.^a este año Juan Don. Don
de nros } de nros —
de nros } de nros —

SELO DE OFICIO

4. MRS
AÑO 1823



Lo tratado no vale

W. Maza & Para Parador de Mesas a Domingo Campillo y Indio

Padron

Miñisros & Para Miñisros out. a Viruete Bares y

Ful Medidor & Para Ful medidor a Ramon Tor

Oficial de Cuchilla & Para oficial de Cuchilla a Tor y Garcia Caraballo

Peon pp. & Para peon pp. a Ant. Lopez

En cuya conformidad tubieron sus rind, por concluso este
 acuerdo y nombramto mandando que se le haga saber al Excmo
 para que lo Obregon y deite la posesion al Excmo. de la En
 mandad, como que se concluso este acto que firmian Dny Juan de
 Anunramto y por cura Parros de que dny

Juan Jose Antonio Arbona
 Morales
 Mant. Maria
 Parroja y Chaves
 Pedro Bages
 Bicente Atvay

Juan de Maza
 Sulquero
 Calles
 Franco Antonio
 Barona

RECORDED
OFFICE
JUL 18 1853



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]